

La danza

Un espacio para el arte

M^a Carmen Aragu Cruz y M^a Dolores Sánchez Arjona
Málaga

“...Tan lejos como nos remontemos en el tiempo la Danza siempre ha ido unida a la historia del hombre. Desde su génesis en la época primitiva, la Danza no fue únicamente la primogénita de las Artes, sino también la más expresiva, la más comunicativa, la más accesible...”

Desde su nacimiento la Danza siempre ha sido un vehículo que ha servido al hombre para expresar y comunicar sus sentimientos.

Es decir, no se trata de una disciplina que pueda aprenderse y desarrollarse de forma mecánica, sino que tendremos que tener en cuenta nuestras capacidades, vivencias y sentimientos, para que sea, realmente, la expresión de un arte y la necesidad de una comunicación, ya que tanto la creación como la interpretación de la danza, no existirían si el creador o el intérprete no tuvieran nada que comunicar.

Sin embargo, paralela a todas las ramas de las Artes, siempre ha ido creciendo una técnica, detrás de la Música, de la Arquitectura, de la Escultura, de la Pintura, del Teatro, del Cine y por supuesto también de la Danza. Esta técnica no es más que la evolución y desarrollo que cada una de estas ramas ha generado en su caminar a través de la Historia, con el objetivo de crear formas de expresión más ricas, más creativas, más armónicas y en definitiva más bellas.

Por lo tanto, ambos, Técnica y Arte, son los dos pilares sobre los que debe descansar el espíritu tanto del profesor como del alumno de Danza y consecuentemente este debe ser el espíritu de las Escuelas de Danza.

De acuerdo con la letra

El espíritu de la actual ley que regula los estudios de Danza coincide plenamente con nuestra filosofía sobre la misma:

El artículo 38 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), nos dice lo siguiente:

“Las enseñanzas artísticas tendrán como finalidad proporcionar a los alumnos una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño.”

Partiendo de esta premisa, la LOGSE estructura los estudios de Danza de la siguiente forma:

Artículo 39: Las enseñanzas de música y danza comprenderán tres grados: grado elemental, que tendrá cuatro años de duración; grado medio, que se estructurará en tres ciclos de dos cursos académicos de duración cada uno; grado superior, que comprenderá un

solo ciclo, cuya duración se determinará en función de las características de estas enseñanzas.

Artículo 40: 1. Para el grado elemental de las enseñanzas de música y danza podrán establecerse, por parte de las administraciones educativas, criterios de ingreso que tendrán en cuenta, entre otras circunstancias, la edad idónea para estas enseñanzas (la edad para comenzar los estudios del grado elemental de danza es de 8 a 12 años).

2. Para acceder al grado medio de las enseñanzas de música y danza será preciso superar una prueba específica de acceso. Podrá accederse igualmente a cada curso sin haber superado los anteriores, siempre que, a través de una prueba, el aspirante demuestre tener los conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

3. Se accederá al grado superior de las enseñanzas de música y danza si se reúnen los siguientes requisitos: estar en posesión del título de bachiller; haber aprobado los estudios correspondientes al tercer ciclo de grado medio; haber superado la prueba específica de acceso que establezca el gobierno, en la cual deberá demostrar el aspirante los conocimientos y habilidades profesionales necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

41. No obstante lo previsto en el apartado anterior, será posible acceder al grado superior de estas enseñanzas sin cumplir los requisitos académicos establecidos, siempre que el aspirante demuestre tener tanto los conocimientos y aptitudes propios del grado medio como las habilidades específicas necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

Artículo 4: Las administraciones educativas facilitarán al alumnado la posibilidad de cursar simultáneamente las enseñanzas de música o danza y las de régimen general. A este fin se adoptarán las oportunas medidas de coordinación respecto a la organización y ordenación académica de ambos tipos de estudios, que incluirán, entre otras, las convalidaciones y la creación de centros integrados.

Artículo 42: Al término del grado elemental se expedirá el correspondiente certificado. La superación del tercer ciclo de grado medio de música o danza dará derecho al título profesional de la enseñanza correspondiente. Quienes hayan cursado satisfactoriamente el grado superior de dichas enseñanzas tendrán derecho al título superior en la especialidad correspondiente, que será equivalente a todos los efectos al título de licenciado universitario.

Aunque la filosofía de la LOGSE parezca bastante coherente, la realidad de su puesta en práctica es muy distinta.

Una gran demanda...

Este año se ha empezado a impartir en Andalucía el segundo curso de LOGSE (lo que nos sitúa, de entrada, con un año de retraso en relación con el resto de las comunidades autónomas); y en Málaga, concretamente, nos encontramos en las siguientes condiciones: la sección de Danza de Málaga es la segunda en antigüedad de Andalucía, detrás de la de Córdoba, teniendo una historia de más de cuarenta años y de ella se nutren actualmente ballets tan importantes como el Ballet Nacional, el Ballet Andaluz y las más prestigiosas compañías de danza de España.

La Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Málaga se encuentra todavía ubicada en el mismo edificio que el Conservatorio Superior de Música de Málaga, siendo su

capacidad e infraestructura claramente insuficiente para cubrir las necesidades de los tres centros.

Con fecha 20 de Septiembre de 1994, el BOJA publicó el Decreto nº 308/1994, por el que se procedía a la separación en dos centros distintos de la actual Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Málaga, creándose el Conservatorio Profesional de Danza de Málaga, por una parte, y la Escuela Superior de Arte Dramático de Málaga por otra. La fecha de entrada en vigor del citado decreto era la del día 1 de Octubre de 1994, sin que hasta el momento se haya llevado a término su cumplimiento por parte de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

La evolución del número de matrículas –pese a todas las dificultades existentes en espacio, plantillas, etc.– ha sido siempre ascendente, y en el actual curso escolar, la sección de Danza cuenta con 737 alumnos oficiales.

Debido a las graves carencias de profesorado y aulas que padecemos en la actualidad, la propuesta de la Administración a principios de este curso fue la de, en un primer momento, no matricular a nadie en primer curso”. Posteriormente, su postura cambió a “matricular solamente al 50%”. A pesar de esta postura de la Administración, el Claustro de Profesores de la ESADD de Málaga decidió ampliar el horario de trabajo de cada profesor en dos horas semanales, con el fin de poder atender, de este modo, todas las solicitudes de matriculación, considerándose esta medida de excepción, ante las circunstancias contradictorias actuales de pretender continuar la implantación de la LOGSE, sin las dotaciones de profesorado correspondientes.

Tenemos la impresión de que el talante de la Administración no es precisamente fomentar este tipo de enseñanzas por igual en todas las provincias andaluzas, ya que por lo visto todas las inversiones que se están realizando en este tipo de enseñanzas se están centralizando en Sevilla.

...y muchas deficiencias

Si nos detenemos concretamente en otros apartados de esta ley, por ejemplo:

Artículo 58.1. Los centros docentes estarán dotados de los recursos educativos humanos y materiales necesarios para garantizar una enseñanza de calidad.

Nuestra realidad en cambio es la siguiente: el número y las dimensiones de las aulas, tanto teóricas como prácticas, incumplen los requisitos mínimos que establece el Real Decreto 389/1992, de 15 de Abril para los centros profesionales de danza; los espacios de usos polivalentes, así como las superficies destinadas a biblioteca, videoteca y fonoteca, son inexistentes, incumpliendo así lo establecido por el presente decreto; los aseos y servicios higiénico-sanitarios, así como los vestuarios con los que contamos en la actualidad tampoco cumplen los mínimos exigidos por la ley; no existe ningún espacio donde los profesores puedan realizar tareas básicas de coordinación didáctica.

En definitiva, el artículo 27 del Decreto 389/1992 se incumple en su totalidad.

Más concretamente tenemos que denunciar que en el presente curso académico, tanto los profesores como los alumnos tienen que completar sus respectivos horarios docentes en tres edificios distintos: unas clases se imparten en el Conservatorio, otras en las cuatro aulas de que mal disponemos en el colegio Luis Pasteur (semisótano del edificio) y el resto en las del I.B. Cánovas del Castillo.

A esta situación caótica hay que añadir el agravante de que al iniciarse el presente curso escolar, las aulas del I.B. Cánovas del Castillo estaban en construcción, por lo que se ha perdido prácticamente el primer trimestre de clases.

Por todo ello, se hace necesario para la correcta implantación de la LOGSE, el dotar a Málaga de al menos un conservatorio profesional y varios conservatorios elementales de Danza donde poder atender dignamente las demandas de la población escolar malagueña, así como prever para un futuro la implantación del Grado Superior en nuestra ciudad.

Además de dotar a estos centros de las plantillas de profesorado correspondientes para poder continuar aplicando la progresiva implantación de la LOGSE con todas sus consecuencias.

Asimismo nos gustaría reflejar la problemática que supone para el alumnado de las escuelas de danza el incumplimiento por parte de las Administraciones Educativas del artículo 41 (enunciado anteriormente) del que no existe ninguna medida de coordinación que permita simultanear de manera racional, los estudios de régimen general con las enseñanzas artísticas. Esto hace que dichas enseñanzas sean un sobreesfuerzo para el alumnado que en muchas ocasiones se ve obligado incluso a abandonar estas enseñanzas.

Formación del profesorado

Por último reivindicar que aunque el artículo 56 de dicha ley refleje la necesidad de formación del profesorado: *“la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros. Periódicamente, el profesorado deberá realizar actividades de actualización científica, didáctica y profesional en los centros docentes, en instituciones formativas específicas, en las universidades”*.

La realidad con la que se encuentra el colectivo de profesores de enseñanzas artísticas es muy distinta, ya que al ser unas enseñanzas minoritarias y muy especializadas, las administraciones educativas no les prestan la debida atención, encontrándose los centros de formación permanente sin ofertas para dicho colectivo.

En definitiva, y para terminar, creemos que para que la LOGSE contribuya a la formación de los futuros profesionales de la Danza debe ser financiada por las Administraciones Educativas hasta conseguir los mínimos que ella misma establece.